REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0425 **DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 0111 DEL10 DE MARZO DE 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1523 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres en su comunidad.

Que, el Gobernador del Departamento de Sucre, es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con fundamento en el artículo 13 de la ley 1523 de 2012, **Los Gobernadores** son agentes del Presidente de la República en materia de órden público y de desarrollo lo cual incluye la Gestión del Riesgo de Desastre. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y de Manejo de Desastres en el ámbito de su competencia Territorial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0125 **DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 0111 DEL10 DE MARZO DE 2023"

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, denominado **DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA**, señala textualmente lo siguiente "***Los Gobernadores*** *y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo de Desatsres, podrán declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de Calamidad Pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

Que, el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, señala textualmente lo siguiente "*Para efecto de la presente Ley, se entiende por Calamidad Pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de los servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

Que, mediante el Decreto N° 0111 del 10 marzo de 2023, el Gobernador del Departamento de Sucre, Declaró la situación de Calamidad Pública por Temporada Seca o de menos lluvias en el Departamento de Sucre, además que la Unidad Adminstraiva Especial para la Gestión del Riesgo, Atención de Desastres y Cambio Climatico "UAEGRADCC" de Sucre, elaboró y coordinó el Plan de Acción Especifico PAE, de acuerdo con los lineamientos dado por la ley 1523 de 2012 y la Circular N° 031 de fecha 05 de junio de 2023, emanada de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres "UNGRD", igualmente precisó que, los procesos de atención, rehabilitación y recuperación, deberán someterse a la normatividad especial sobre la Gestión del Riesgo de Desastre y llevarse a cabo bajo el seguimiento y evaluación de la Secretaría de Planeación departamental.

Que, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) de Sucre, creado mediante Decreto N° 0693 Del 22 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en reunión del CDGRD celebrada el día 27 de junio del presente año, señaló lo siguiente:

1) Que, mediante el Decreto N° 0111 del día 10 de marzo del 2023, se declaró la situación de Calamidad Pública por Temporada Seca o de menos lluvias en el Departamento de Sucre, en los términos de la Ley 1523 de 2012, esta cumplio su plazo y no se pudo declarar el retorno a la normalidad ante la segunda temporada de menos lluvias 2023, con posible incidencia del Fenómeno El Niño y persiste las condiciones de riesgo y emergencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0125 **DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 0111 DEL10 DE MARZO DE 2023"

2) Que, los miembros del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDRGD) aprueban y le dan visto bueno a la Prórroga de la Calamidad Pública por la segunda temporada de menos lluvias 2023 con posible incidencia del Fenómeno El Niño, en reunión virtual desarrollada el día 27 de junio del presente año.

3) Como conclusión el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) sugiere, prorrogar la Calamidad Pública por tres (3) meses a la luz del Parágrafo único del artículo 64 de la ley 1523 del 2012.

Que, el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012, respecto a los términos de declaratoria a la normalidad prescribe:" PARÁGRAFO. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y doce (12) meses para la declaratoria de situación de Desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o Territorial, para la Gestión del Riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la expedición del Decreto Presidencial o del Acto Administrativo que declaró la Situación de Desastre o Calamidad Pública."

Que, en atención al concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre de Sucre, a que hace alusión el anterior considerando se hace necesario la prórroga de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento de Sucre por la segunda Temporada seca o menos lluvia 2023, con posible incidencia Fenómeno El Niño, en los términos y condiciones señalados en el parágrafo en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Sucre

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la Declaratoria de Calamidad Pública por la segunda Temporada Seca o de menos lluvias 2023, con posible incidencia del fenómeno El Niño en la jurisdicción del Departamento de Sucre, por el término de tres (3) meses, señalados en el Decreto N° 0111 de 10 de marzo de 2023, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto N° 0111 del 10 de marzo de 2023, continuarán vigentes en los términos y condiciones allí establecidas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO 0125 **DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA SECA O DE MENOS LLUVIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 0111 DEL10 DE MARZO DE 2023"

ARTÍCULO TERCERO: Actualización del Plan de Acción Específico PAE, con base en las líneas establecidadas en la Circular N° 031 del 05 de junio de 2023, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual tiene como asunto: Lineamientos para la preparación y alistamiento ante segunda temporada de menos lluvias 2023 con posible incidencia de condiciones Fenómeno El Niño..

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 30 JUN 2023

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador de Sucre

Proyectó: Juan José Núñez/Abogado "UAEGRADCC"
Revisó: Arnaldo de Jesús Vergara Albis
Director "UAEGRADCC" Sucre
Revisó: Donaldo Jiménez Mesa
Asesor Jurídico Departamental
Elaboró: Andrea Avendaño/Secretaria "UAEGRADCC"